

ANEXO ÚNICO

Recaudos para habilitación e inscripción anual de RPA/RPAS de ala móvil en materia de Fitosanitarios:

PRIMERO: PROCEDIMIENTO - REQUISITOS

- 1) Inicio de trámite mediante Plataforma de Gestión Digital (PGD) "Timbó" a través de la Atención Virtual, suscribiendo el Formulario pertinente confeccionado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- 2) Individualizar el dron de ala móvil y acreditar su titularidad.
- 3) Identificar al operador – aplicador.
- 4) Poseer certificado de cursado aprobado de usuario operador remoto de RPA/RPAS de ala móvil y de aplicador de productos fitosanitarios con RPA/RPAS de ala móvil, dictado por la Autoridad de Aplicación provincial.-

SEGUNDO: FORMACIÓN

Consistirá en dos módulos a cargo de la Autoridad de Aplicación bajo la modalidad que la misma instaure: 1) Operador remoto de ala móvil; 2) Aplicador de fitosanitario con RPA/RPAS de ala móvil.

El módulo de formación como operador remoto debe revalidarse cada cuatro (4) años y el módulo de aplicador de fitosanitario cada dos (2) años calendarios. Los certificados habilitantes de cada módulo emitido por Autoridad de Aplicación tienen la vigencia respectiva.

El operador de RPA/RPAS con licencia aeronáutica de tripulación remota o que se encuentre inscripto en ANAC en la categoría específica, así como el personal de apoyo de RPA/RPAS, debe cursar solo el módulo de aplicador de productos fitosanitarios con RPA/RPAS de ala móvil, para obtener el certificado.

Quien solo deba cumplimentar el módulo de formación como operador remoto de RPA/RPAS podrá tramitar una habilitación provisoria por tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigencia de la presente, en tanto se cumplan los demás requisitos exigidos para la habilitación. Dicho plazo es perentorio.-

TERCERO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En este supuesto el solicitante deberá:

- 1) Presentar declaración jurada anual de ingresos brutos del año precedente o inscripción en el régimen tributario sin ingresos por inicio de actividad, suscripto por contador público en caso de primer registro de actividad.
- 2) Abonar el arancel anual de acuerdo a los ingresos declarados por las personas humanas o jurídicas que presten servicios a terceros, sujeto a lo establecido en la categorización dispuesta por el artículo 10º del Anexo "A" del Decreto reglamentario N° 0552/97, modificado por Decreto N° 0262/17 o el que en el futuro lo reemplace. En caso de desarrollar otra actividad sujeta a registro según Ley N° 11273 o normativa complementaria, se abonará un arancel único calculado sobre el giro de la de mayores ingresos declarados.
- 3) Poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil integral con alcance para la prestación del servicio en tiempo y espacio determinado o indeterminado.-

CUARTO: PROTOCOLO DE HABILITACIÓN RPA/RPAS:

Deberá ser confeccionado y suscripto por Ingeniero Agrónomo o profesional habilitado por la Autoridad de Aplicación y conforme la normativa que la misma imponga. Este requisito deberá ser cumplido a partir del primer año de entrada en vigencia de la presente, bajo apercibimiento de dar de baja la habilitación.-

QUINTO: DOCUMENTACIÓN:

La documental respaldatoria emitida originalmente con firma digital deberá incorporarse al trámite de atención virtual, sin alteración ni intervención adicional, a fin de preservar la autenticidad de la cadena de firma. La documental que se encuentre en formato papel e incorporada digitalmente tendrá carácter de Declaración Jurada sobre la autenticidad respecto de los documentos originales, siendo el solicitante depositario fiel del original debiendo tenerla a disposición y exhibirla para el caso de ser requerida.-



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

